

BANCO DE LA NACION ARGENTINA



EJERCICIO 1891 - 1892





E J E R C I C I O 1891-1892-

Buenos Aires, Abril 25 de 1893.

A S.E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación,

Dr. Juan José Romero.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. elevando el balance general del Banco de la Nación Argentina al 31 de Diciembre de 1892, con cuyo motivo paso a bosquejar brevemente la marcha del establecimiento, lo que no puede dar tema a una larga exposición, si se tiene en cuenta el corto tiempo transcurrido desde su fundación.

La marcha del Banco ha sido regular, en cuanto ha podido, dentro de sus recursos, desarrollando su actividad en todos los extremos de la República y contribuyendo, en su esfera limitada, a que no se estancara la producción nacional, tratando de ayudar en todo lo posible al comercio, a la industria, a la agricultura y a la ganadería.

Su instalación se ha llevado a cabo con toda actividad, pues, dictada su ley de creación el 16 de octubre de 1891, instalado su primer Directorio el 26 del mismo, el 1º de Diciembre la Casa central abría sus puertas y se dedicaba con ahinco y perseverancia a generalizar su acción, abriendo su primer sucursal el 14 de Diciembre en la ciudad de Santa Fe, y quedando instalada la última en La Paz el 8 de Agosto de 1892; en ese día el Banco funcionaba ya con su casa central y sesenta y una sucursales, esto es, en poco más de ocho meses desde el día que inició sus operaciones.

Este establecimiento, creado cuando la caída de los bancos oficiales y la corrida a los particulares, ha tenido que luchar con la desconfianza y el desprestigio naturales en una época semejante, sin contar con los inconvenientes

Así mismo podrá comprenderse que no le ha sido dado operar con la amplitud que era de desear.

La Ley de creación fijó el capital del Banco en 50.000.000. de pesos moneda legal, y por esta suma existe depositado en la Caja de Conversión un bono general representativo de dicho capital.

El Banco tiene depositada en la Caja de Conversión una suma equivalente del 75 % de sus depósitos, con lo que ha entendido cumplir con la prescripción del decreto de 30 de junio.

Deducida esta suma en depósito del capital del Banco, y tomando en cuenta las épocas y cantidades en que recibió el resto, puede decirse que ha operado en realidad con una suma de dinero que, término medio, se eleva a \$12.937.027,73 $\frac{1}{2}$.

No obstante establecer el artículo 29 de la Ley de creación que el Banco tendrá a su cargo la emisión menor (leyes de 4 de Octubre de 1883 y 21 de Agosto de 1890) cuya circulación alcanza a \$ 8.500.000 $\frac{1}{2}$, la Caja de Conversión, a principios del año, reclamó, fundada en prescripciones de su Ley orgánica, la administración de dicha emisión, y el P.E. por decreto de 8 de Marzo del mismo año dispuso que le fuera entregada a aquella repartición.

El Banco dió cumplimiento a esa resolución y se dirigió en fecha 9 de Setiembre último a ese ministerio solicitando algunas modificaciones al referido decreto por creérlas justas y equitativas.

Los depósitos a la vista y plazo fijo en 31 de Diciembre de 1892 ascendían a \$ 241.768,22 oro y \$36.125.754,04 curso legal, y los depósitos judiciales a \$ 57.069,17 oro y curso legal \$ 12.248.818,87.

Por decreto del P.E. de fecha 30 de Junio de 1892 se dispuso que además del encaje de 25 % de sus depósitos, que por el artículo 16 de la Ley estaba obligado a tener el Banco como mínimum, éste, mientras se regularizara su existencia, debía constituir en la Caja de Conversión, como garantía, un depósito en moneda nacional equivalente al 75 % del importe de los depósitos particulares; en una palabra: los

depositos del Banco quedaban ~~integrante~~ en calidad de custodia en cuanto a las seguridades ofrecidas así a los depositantes.

El Banco ha creído que debería serle permitido disponer de sus depósitos sin otras reservas que la ordenada por la Ley de su creación y la aconsejada por la prudencia del Directorio, y así ya lo ha hecho presente a V.E. Insiste siempre en esa idea, que le permitiría atender con mayor amplitud a las necesidades premiosas de la agricultura y de la industria, que constituyen la riqueza del país.

La cartera asciende a \$ 32.448.534,32 ¢.

Los descuentos han sido efectuados con toda la medida posible, tratando de favorecer a los gremios que representan las fuentes de la riqueza nacional y de repartir aquellos lo más equitativamente posible en toda la República, de modo que los beneficios alcanzaran al mayor número.

No obstante la prudencia observada por el Directorio anterior, como por el actual, en la selección cuidadosa de las firmas que solicitaban descuentos, en la imposibilidad de conocer íntimamente el estado económico de cada solicitante, en varios casos han ocurrido dificultades con algunos deudores que han tenido que pasarse a gestión por haber dejado protestar sus obligaciones.

Se explica esto en una época en la que se tramita la liquidación laboriosa de una crisis intensa, que ha conmovido hasta sus cimientos al edificio económico de la Nación, y en diversos casos, firmas que se han considerado perfectamente saneadas han resultado estar aun en vías de liquidar sus compromisos, viéndose el Banco sometido a tener que sufrir quebrantos por estas causas. Diversos créditos que habían pasado a gestión se han arreglado posteriormente, y en 31 de Diciembre de 1892 lo que está en mora asciende a \$ 412.224,86 ¢ y la Oficina de Asuntos Legales activa en cuanto le es posible su cobro, tratando de garantizar, en todo lo que es dable, los créditos cuyo arreglo está pendiente y que el Banco espera cobrar en su mayor parte, según lo dejo referido anteriormente.

Las sucursales fundadas por el Banco ascienden a sesenta

y una.

La mayor parte de ellas han carecido del tiempo necesario para desarrollarse debidamente, y si bien varias han dado pérdidas, hay que tener presente que además de ser este el primer año de su funcionamiento, a la mayoría de ellas no ha podido asignársele el capital que necesitan, dados los limitados recursos de que el Banco ha podido disponer.

No es seguramente una presunción infundada, esperar que en el año presente el resultado de las sucursales sea notablemente mejor, por cuanto habrán tenido tiempo para desenvolverse con más holgura dentro de sus recursos, razón por la cual la mayor parte no han dado mejor resultado.

Los gastos de instalación de las referidas 61 sucursales han acrecido considerablemente los del Banco en el año transcurrido; los que si pudieran parecer, de pronto, excesivos, dejan de serlo cuando se tiene presente aquella circunstancia.

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley de creación, el Banco procedió al retiro del empréstito nacional interno. Al efecto, el Directorio en fecha 28 de Junio de 1892 se dirigió a ese Ministerio comunicándole que había resuelto proceder a dicho retiro en la forma siguiente:

4.000.000 de títulos en Julio.

4.000.000 de títulos en Agosto.

1.000.000 de títulos mensualmente desde Setiembre a Diciembre de 1892.

2.000.000 mensualmente durante el año 1893.

El Exmo. Gobierno por decreto del 30 del mismo mes, prestó su aprobación a lo propuesto por el Banco estableciendo que los ocho millones de títulos a retirarse en Julio y Agosto se dedicaran a retirar los que habían sido depositados en la Caja de Conversión en pago de la suscripción de acciones del Banco, que por decreto de igual fecha se mandaba devolver.

Lo retirado que asciende a \$ 8.651.400 $\frac{1}{2}$ en efectivo, se descompone del siguiente modo:

75	por	ciento	de	títulos	retirados	en	Julio	\$	2.942.100
75	"	"	"	"	"	"	Agosto		2.673.150
75	"	"	"	"	"	"	Setiembre		650.325
75	"	"	"	"	"	"	Octubre		564.975
75	"	"	"	"	"	"	Noviembre		598.050
75	"	"	"	"	"	"	Diciembre		577.800

Más: \$ 60.000 en títulos recibidos del Banco Nacional en liquidación para el crédito de sus cuentas..... 645.000
 \$ 8.651.400

Como se vé por las cifras que anteceden, en ninguno de los meses en que se ha hecho el retiro por sorteo (Setiembre a Diciembre), se han presentado todos los títulos sorteados, quedando sin retirar, por voluntad de sus tenedores títulos por un valor de alguna consideración.

El retiro total del empréstito nacional interno insumirá una cantidad mayor, tal vez, de \$ 20.000.000 $\frac{1}{2}$; lo que disminuye en otro tanto el capital de \$ 50.000.000 $\frac{1}{2}$, asignado al Banco.

Así se explica, señor Ministro, que la casa central no pueda proveer a las sucursales, tan numerosas como son, de capitales proporcionados a los descuentos que en ellas se solicitan. Sus gerentes y consejos directivos insisten constantemente en pedir el aumento de capital; pero el Director solo ha podido acordarlo en el límite de los recursos de que le era dado disponer.

El artículo 37 de la Ley dispone que los depósitos judiciales existentes en el Banco Nacional quedarían a cargo de este Banco, debiendo aquel dar en garantía de su importe documentos de cartera o valores a satisfacción de este último.

El Banco en cumplimiento del decreto de 2 de Diciembre de 1891 se hizo cargo inmediatamente del pago de los depósitos judiciales, pero las gestiones para llevar a cabo el arreglo consiguiente al artículo citado de la Ley, fueron laboriosísimas: mediaron comisiones especiales, cambio de numerosas notas, hasta que el P.E. en fecha 23 de Junio dió un decreto que reglaba la forma de constituir las garantías de dichos depósitos y especificaba que el Banco Nacional entre

garía un bono general, afectando todo su activo al pago de su deuda y transferiría la propiedad de los edificios que ocupaba con sus oficinas para amortizar aquella.

Al mismo tiempo fijaba la forma en que se debían aplicar las entradas del Banco Nacional para amortizar sus compromisos.

Finalmente, con fecha 12 de Diciembre se formuló un convenio, basado en el decreto referido, que fué sancionado por ambos directorios, por el cual se terminaron definitivamente todas las diferencias que impedían el arreglo de esta cuenta.

El saldo deudor del Banco Nacional que es de pesos.... 9.628.879,34 ¢, por capital, se descompone en la siguiente forma:

DEPOSITOS JUDICIALES: transferidos	- -	\$12.161.962.51
Deducciones sobre el costo de edificios	- -	25.000.--
		<u>\$12.186.962.51</u>
Menos:		
Edificio Casa Central	\$2.411.221.97	
Muebles de Casa Central y de Sucursales	146.861.20	2.558.083.17
	- -	<u>9.628.879.34</u>

Los edificios de Sucursales, como han sido escriturados en este año, no figuran aun acreditados al Banco Nacional en el balance que renito.

Dejando expuesta ante V.E. de una manera sucinta la situación del Banco de la Nación al 31 de Diciembre ppdo., solo me resta ofrecer a V.E. las seguridades de mi más respetuosa consideración.

MANUEL A. AGUIRRE,
Presidente.

JOSE M. LLOBET,
Pro-Secretario